



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00053-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta por el señor DIEGO MAURICIO ÁLVAREZ CHICA contra la sociedad DESPERDICIOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, representada legalmente por su liquidadora, señora Paula Andrea Acevedo Mesa, o quien haga sus veces, en virtud al anterior memorial, se le precisa a la mandataria judicial que el mismo carece del documento adjunto allí enunciado, esto es, la devolución de la citación para notificación personal; requerida, en consecuencia, dicha apoderada para realizar el trámite tendiente a la notificación de la sociedad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, es decir, mediante el envío del auto admisorio de la demanda, demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la accionada.

Y, respecto a la solicitud de vincular al liquidador de la demandada para que la acreencia laboral sea tenida como un crédito, la misma resulta improcedente pues este es quien ostenta la calidad de representante legal de la convocada, conforme se constata en el certificado de existencia y representación legal visible a fojas 18 a 23 del plenario, por ende su deber de comparecer al proceso en dicha calidad, sin que sea posible calificar las pretensiones de la demanda como un crédito a tener en cuenta a la fecha en la liquidación, advertido que aún no se ha declarado la existencia del derecho que se reclama.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARIA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 117 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama
Judicial hoy 26 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

